



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2022/6D/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	3 DE MAYO DE 2022
Número:	06/2022
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. P.S.O.E.	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. Bartolome Ubeda Fernández D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Melani Sánchez Martínez D. José María Chacón Capilla D. ^a M. ^a Lourdes Abad Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz
Concejales G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Armando José Esteve López D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López D. ^a María Dolores Flores Pérez
Concejales G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal D. ^a Bienvenida A. Algarra Postigos
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás D. Carlos Sala Penalva
Concejales G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
No asisten	
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día tres de mayo de dos mil veintidós, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a Andrea Rodero Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/3146M:

- Toma de posesión del Concejal Electo, D. Santiago Blas Sánchez Díaz, pertenecientes al grupo municipal P.S.O.E.

2. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/6D/SESPLE:

- Aprobación del borrador del acta de la sesión de 5 de abril de 2022

3. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/6D/SESPLE:

- Resoluciones de la Alcaldía en trámite de dar cuenta a los miembros de la Corporación.- En Particular:
 - Resolución 2022/731; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - Resolución 2022/732; Autorización para celebración de Matrimonio Civil
 - Resolución 2022/792; Sustitución Alcalde
 - Resolución 2022/847; Creación y adscripción de Concejalías
 - Resolución 2022/881; Autorización para celebración de Matrimonio Civil

4. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/2781P:

- Dar cuenta de las Preguntas formuladas por los Grupos Municipales en el Pleno ordinario de 5 de abril de 2022, a contestar por escrito según Art. 118.4 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana

5. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2022/3143W:

- Informe resumen de los resultados del control interno del Ayuntamiento de Novelda, ejercicio 2021.- Dar cuenta a los miembros de la corporación

6. Tesorería.- Referencia: 2022/3244B:

- Informe trimestral de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/2010, primer trimestre 2022, en trámite de dar cuenta al Pleno de la Corporación

7. Servicios Sociales Generales.- Referencia: 2022/3206L:

- Reglamento de creación, regulación y funcionamiento de las comisiones de Intervención Social; Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas; y de Técnica Organizativa.- Aprobación Inicial

8. Servicios Sociales Generales.- Referencia: 2022/3209E:

- Zonificación del servicio de Atención Primaria de Servicios Sociales.

9. Educación.- Referencia: 2022/3049T:

- Propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Novelda al proyecto “Ciudad Ciencia”.- Aprobación

10. Contratación y patrimonio.- Referencia: 2021/5890V:

- Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la prestación del servicio de “Recogida de Residuos y Limpieza viaria del Municipio de Novelda”.- Adjudicación

11. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/3197X:

- Propuesta de retribuciones a los miembros de la Corporación.- Aprobación

12. Intervención y Planificación Económica.- Referencia: 2022/3080P:

- Modificación de Créditos n.º 26/2022 por suplementos de Crédito 03-2022.- Aprobación

13. Educación.- Referencia: 2019/7272Y:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- **Convenio interadministrativo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Novelda para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Profesional de Danza de Novelda, de Titularidad Municipal, a la Administración Autonómica Valenciana y su integración en la Xarxa de Centres Docents Públics no Universitaris de titularitat de la Generalitat Valenciana.- Aprobación**

MOCIONES DE URGENCIA:

1. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/3444G:

- **Moció suport poble Sahrahui**

14. Secretaría General y Organización.- Referencia: 2022/3431Z:

- **Ruegos y Preguntas:**

- **Ruegos**
- **Preguntas escritas**
- **Preguntas orales art. 118.4**

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/3146M:

TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL ELECTO, D. SANTIAGO BLAS SÁNCHEZ DÍAZ, PERTENECIENTES AL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 5 de abril de 2022.

Visto el certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, como fedatario público municipal, acreditativo de que el Sr. Sánchez Díaz había formulado declaración actividades y bienes, cumpliendo así lo establecido en el art. 75,5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, arts. 30 al 32 del R.O.F. de 28 de noviembre de 1986.

Tras ello se pasó a efectuar la ceremonia del juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía por D. Santiago Blas Sánchez Díaz, con la siguiente fórmula:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, Fidelidad a la Generalitat Valenciana, y Guardar y hacer guardar la Constitución y el Estatuto de Autonomía con normas fundamentales del estado”.

El Sr. Presidente, cumplidos los requisitos legales de acreditación de la personalidad, mediante la correspondiente Credencial, de haber formulado la declaración de intereses y de haber jurado el cargo, declaró formalmente efectuada la toma de posesión de **D. SANTIAGO BLAS SÁNCHEZ DÍAZ**, dándole la bienvenida en nombre de la Corporación, pasando a ocupar su sillón correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ASUNTOS PROTOCOLO:

Antes de continuar con los asuntos contenidos en el orden del día, el Sr. Alcalde toma la palabra para indicar todo lo prolífico que ha sido este mes para el deporte de Novelda, por ello aprovecha para dar la enhorabuena en nombre de toda la Corporación a las siguientes deportistas y Clubs:

- **Leyre Toledo**, tras proclamarse Campeona de España en persecución olímpica y Sub-campeona de España en velocidad.
- **Club Kankudai**, tras conseguir sus gimnastas ganar la Copa de España por Conjuntos en la categoría juvenil
- **Maite Botella Juan**, tras ganar el campeonato Nacional de España de Muay Thai FEKM

Así como, a la empresa **Carmencita** al haber sido galardonada por su Centenario con el Premio de las Finanzas de Forinvest.

Tras todo ello, se prosigue a tratar los asuntos del orden del día.

**2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/6D/SESPLE:**

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2022

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de abril de 2022, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

**3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA:
2022/6D/SESPLE:**

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 5 de abril de 2022, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2022/731; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/731



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Fecha de resolución: 05/04/2022

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Ángela López Doménech, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 22 de abril de 2022, a las 13.00 horas y que el mismo sea oficiado por el concejal Don Armando José Esteve López.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 73/22.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Don Pablo Esteve López y Doña Ángela López Doménech, el viernes 22 de abril de 2022, a las 13.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en el concejal Don Armando José Esteve López.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de las testigos por ellos designados: Doña María de los Ángeles Doménech Abad y Doña Ana María Esteve López. Tanto los contrayentes como las testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.”

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/732; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/732

Fecha de resolución: 05/04/2022

RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512571055631036 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Examinada la instancia y la documentación presentada por Doña Aurora Crespo Tormo, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 29 de abril de 2022, a las 12.30 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Durante la tramitación del expediente los contrayentes han solicitado que el matrimonio civil sea oficiado por la concejala Doña María Dolores Flores Pérez.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 43/22.

*En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre Doña Aurora Crespo Tormo y Don Alejandro Flores Campos, el viernes 29 de abril de 2022, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala Doña María Dolores Flores Pérez.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer en el lugar y hora indicados acompañados de los testigos por ellos designados: Don Francisco Ortega Bertomeu y Doña Amor San Nicolás Abad. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2022/792; SUSTITUCIÓN ALCALDE

“Número de resolución: 2022/792
Fecha de resolución: 13/04/2022

RESOLUCIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por ausencia del Alcalde titular, por la presente vengo en delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 48 del R.O.F., en el Segundo Teniente de Alcalde D. Iván José Níguez Pina, del 19 al 22 de abril de 2022, ambos inclusive.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F.”

- RESOLUCIÓN 2022/847; CREACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALÍAS

“Número de resolución: 2022/847

Fecha de resolución: 22/04/2022

RESOLUCIÓN

Resultando precisa la configuración de las distintas Concejalías en la que se estructura el Ayuntamiento de Novelda en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa, considerando lo preceptuado en los arts. 21.1. a) y art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL), arts. 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), arts. 34 a 36 del ROM, y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL.

*En virtud de lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía **RESUELVE**:*

PRIMERO.- Crear y configurar en el Ayuntamiento de Novelda las Concejalías que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinen:

- | |
|--|
| 1- CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS; ACTIVIDADES; TURISMO; Y MEMORIA DEMOCRÁTICA. |
| 2- CONCEJALÍA DE HACIENDA; URBANISMO; CONTRATACIÓN; PATRIMONIO; Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA. |
| 3- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES. |
| 4- CONCEJALÍA DE IGUALDAD; COOPERACIÓN; CONSUMO, COMERCIO Y MERCADO; Y PROTECCIÓN ANIMAL. |
| 5- CONCEJALÍA DE EMPLEO Y SECTORES PRODUCTIVOS (INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y ALIMENTARIO); RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA. |
| 6- CONCEJALÍA DE DEPORTES; TRÁFICO, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS. |
| 7- CONCEJALÍA DE SALUD; MAYOR; Y ACCESIBILIDAD. |
| 8- CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA EDIFICIOS, LIMPIEZA VIARIA Y |



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

RECOGIDA RSU); Y FIESTAS.

9- CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE; RECURSOS TECNOLÓGICOS; ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (OMAC); PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y VIVIENDA.

10- CONCEJALÍA DE CULTURA; ARCHIVO, BIBLIOTECAS Y MUSEO; JUVENTUD; Y CICLO HÍDRICO.

SEGUNDO.- La Resolución número 2020/145, de fecha 28 de enero de 2020, queda convertida en la presente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.”

- RESOLUCIÓN 2022/881; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de resolución: 2022/881

Fecha de resolución: 28/04/2022

RESOLUCIÓN

Vista la resolución número 2022/715, de fecha 4 de abril de 2022, en la que se autoriza la celebración del matrimonio civil entre Doña María Concepción Calderón Paredes y Don José Antonio Rodríguez López, el domingo 1 de mayo de 2022, a las 12.00 horas, en el claustro del centro cultural Gómez Tortosa.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil entre Doña María Concepción Calderón Paredes y Don José Antonio Rodríguez López, con número de expediente de registro civil 213/21, en la concejala Doña Francisca Beltrá Navarro.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

4) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/2781P:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO ORDINARIO DE 5 DE ABRIL DE 2022, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Guanyar Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2022/3143W:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512571055631036 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, EJERCICIO 2021.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 22 de abril de 2022, que literalmente dice:

"Visto el Informe Resumen del art. 213 y ss TRLRHL y 37 del RD 424/2017 emitido por el Órgano Interventor:

I.- INTRODUCCIÓN

En base a la obligación legal de elaboración por la Intervención y remisión al Pleno con ocasión de la elaboración de la Cuenta General, se redacta la presente donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, ya sean debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos identificados durante 2021, con el fin de que sirva al **objetivo último** de este informe que es **favorecer y promover la mejora de la gestión económico-financiera** del Ayuntamiento de Novelda.

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN:

1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Capítulo IV del Título VI; arts. 213 y ss.- Control y Fiscalización.

2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCI) . Arts. 37 y 38 - Informe Resumen y Plan de Acción; y art. 4 - Principios del ejercicio del control interno.

3.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. - Art 4 Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

4.- El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de Novelda es el ordinario de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y control permanente posterior regulado en el Título V del RD 424/2017 aprobado en Pleno el 6/11/2018.

5.- Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen de las entidades del sector público local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El **RD 424/2017** del RJCI establece en su Título VI Capítulo IV - Informe resumen y plan de acción (la negrita y el subrayado es propio), que:

Artículo 37 Informe resumen

1. *El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
2. *El informe resumen será remitido al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*
3. *La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*

Artículo 38 Plan de acción

1. *El presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*
2. *El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*
3. *El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.*
4. *En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.*

SEGUNDO.- Por su parte, el art. 213 del TRLRHL establece:

Art. 213 Control interno

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, **en sus modalidades de función interventora, función de control financiero**, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, **y función de control de la eficacia**.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

TERCERO. - El art. 4.3 - Principios del ejercicio del control interno del RD 424/2017 RJCI dictamina:

"El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos **el modelo asegurará**, con medios propios o externos, **el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero** (desarrollado este último con los Planes Anuales de Control Financiero propios para cada Ayuntamiento...). **En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.**

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERO.- Atendiendo al contenido de la normativa actual desde el Ayuntamiento de Novelda se han adoptado diferentes acuerdos para implantar en la organización un modelo de control eficaz en los términos que establece el art. 4 RD 424/2017 y llevar a cabo las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2021 y que han sido la base para la elaboración del presente informe resumen:

1. El Pleno de 6/11/2018 aprobó, previo informe de Intervención, el Modelo de Control Interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos con control financiero posterior en el caso de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos, aceptando como propia la “guía de requisitos básicos de la Diputación de Girona adaptada al Acuerdo de Consejo de Ministros de 2018”.
2. En el Pleno del 7/1/2020 se dio a conocer a la Corporación el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO con el fin de implementarlo durante 2020. A fecha de emisión del presente, se están realizando los trabajos de revisión del mapa de riesgos con el fin de actualizar el PLAN para su desarrollo en las labores de control de 2022

SEGUNDO.- La implantación del modelo de control requerido por el RD 424/2017 se ha ido realizando en diferentes fases:

1ª Fase: Implantación de la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en la gestión de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos del presupuesto del Ayuntamiento (desde el segundo semestre de 2018).

2ª Fase: Realización, en colaboración con una firma de auditoría externa, del análisis de riesgos, mapa de riesgos, actuaciones a realizar y plan de control financiero, regulado en el artículo 31 del RD 424/2017 (realizado durante 2019).

3ª Fase: Realización, en colaboración parcial de una firma de auditoría externa, del control permanente de la Entidad del Ejercicio 2021 en base al Plan de control financiero, y redacción del informe resumen y plan de acción que establece el artículo 37 del RD 424/2017. En función del resultado del mismo, se reajustará anualmente el mapa de riesgos



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

y elaborará el nuevo PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO para ejercicio/s siguiente/s en modo retroalimentación.

TERCERO.- Si bien seguimos reivindicando mayores medios para la mejor realización de las labores propias que encomienda el RD 424/2017, la progresión en el desarrollo de la misma es significante y positivo. No obstante lo anterior, todavía no hemos logrado alcanzar la realización íntegra de la **verificación material de la efectiva realización de servicios y/o adquisiciones de suministros financiados con los fondos públicos** y su adecuación al contenido del correspondiente contrato (artículo art. 20.1 RD 424/2017).

CUARTO.- Atendiendo que no hay necesidad de realizar auditoría pública obligatoria a Entes u Organismos, las actuaciones de control realizadas durante 2021, que son la base para la elaboración del presente informe resumen se circunscriben a:

1. Realización de fiscalización previa limitada de requisitos básicos con control financiero posterior en el caso de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos.
2. Realización de los informes obligatorios del Control Permanente.
3. Inicio de los trabajos del control permanente del Ayuntamiento, a partir de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero y el plan de trabajo aprobado para la planificación para la realización del control financiero. Los informes resultado de estos trabajos han sido presentados al PLENO del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 5/04/2022 y cuyo resumen están aquí reflejados en la forma que la normativa impone.

III.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Hasta la fecha del presente informe se ha elaborado un plan de acción con respecto a las deficiencias que requerían la adopción de medidas correctoras puestas de manifiesto en el informe resumen anual del ejercicio 2020 y se está en proceso de formalizar el plan de acción que adopte las medidas correctoras puestas de manifiesto en el informe resumen anual del ejercicio 2021.

La corporación ha ido avanzando en la implantación general del modelo de control interno que requiere el RD 424/2017 pero, pese a los esfuerzos de divulgación por esta Intervención, existen aspectos que requieren cambios como el poder ajustar la aprobación del plan de actuación al requerimiento del artículo 38 del RD 424/2017 y a la implantación de medidas que permitan corregir las deficiencias puestas de manifiesto en cada informe resumen en periodos de tiempo que puedan considerarse como razonables.

Visto el expediente y en base al informe emitido, **SE PROPONE AL PLENO** que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Del Informe Resumen Anual de los Resultados del Control Interno 2021, emitido por el Sr. Interventor en fecha 20 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se de traslado del mismo a la Intervención General de la Administración del Estado a través de la plataforma habilitada al efecto.”



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

6) TESORERÍA.- REFERENCIA: 2022/3244B:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, PRIMER TRIMESTRE 2022, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 25 de abril de 2022, en el que se expone lo siguiente:

“Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 25 de abril de 2022 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

“PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al primer trimestre del 2022, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al primer trimestre del 2022, el PMP es de **9,73 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el primer trimestre del 2022, se han realizado un total de **281** pagos dentro del período legal por un importe de **1.887.826,24 euros** y **1** pago fuera del período legal de pago por importe de **2.620,38 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del primer trimestre del 2022 y han superado el período legal de pago es de **17** por un importe de **10.722,22 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

7) SERVICIOS SOCIALES GENERALES.- REFERENCIA: 2022/3206L:

REGLAMENTO DE CREACIÓN, REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE INTERVENCIÓN SOCIAL; TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS; Y DE TÉCNICA ORGANIZATIVA.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas, de fecha 22 de abril de 2022, en el que expone lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe propuesta de la Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas relativo a la aprobación del Reglamento Regulador de la Comisión de intervención social del Ayuntamiento de Novelda, cuyo tenor literal dice:

“En el marco del nuevo sistema instaurado por la Ley 3/2019, de 18 de febrero de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la misma, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente. El artículo 51.4 del mismo texto legal establece que: “*La Generalitat garantizará la atención individual integrada a toda persona con necesidades sociales y sanitarias a través de comisiones de coordinación técnica, a nivel autonómico y zonal, cuyo número, funciones, composición y distribución a lo largo del territorio de la Comunitat Valenciana se establecerá reglamentariamente.*”

Se dicta a efectos de su desarrollo, y con el fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, y en el título III, capítulo II, sección segunda regula las comisiones de coordinación técnica (artículos 38 a 41): Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, comisión técnica de intervención social y comisión técnica organizativa (esta última se añadió por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell).

TÍTULO I.

Naturaleza, ámbito territorial y régimen jurídico

Artículo 1º. Naturaleza

Tienen la consideración de órgano administrativo de carácter colegiado de ámbito zonal, adscrito al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Novelda.

Artículo 2º. Ámbito Territorial

El ámbito territorial de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, Comisión técnica de intervención social y Comisión técnica organizativa es el término municipal de Novelda y afecta a las personas que residan en él.

Artículo 3º. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, las Comisiones se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana; el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, normativa de desarrollo que se dicte al efecto y demás normativa de derecho administrativo estatal, autonómica y local que sea de aplicación.

TÍTULO II



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

CAPITULO I

Fines y Funciones

Artículo 4º. Fines de la Comisión

La comisión de intervención social tiene como finalidad garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.

Artículo 5º. Funciones

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión de intervención social serán las siguientes:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d) Proponer al órgano competente la declaración o cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de incapacitación o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.

CAPITULO II **De los miembros de la Comisión**

Artículo 6º. Composición

La Comisión técnica de intervención social seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinadora o coordinador del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica. Tendrá voz pero no voto.
- c) Vocalías: desarrolladas por los siguientes profesionales:
 - Trabajadora/or social del servicio de acogida y necesidades sociales
 - Trabajadora/or social del servicio de prevención e intervención con familias
 - 2 educadoras/ores sociales del servicio de prevención e intervención con familias
 - Psicóloga/o del servicio de prevención e intervención con familias
 - Trabajadora/or social del servicio de inclusión social



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesaria su presencia.

CAPITULO III Gobierno y Administración

Artículo 7º. La Presidencia

La presidencia de la Comisión, como órgano de máxima representación, asume las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, por decisión propia o motivada de cualquiera de los miembros.
- Moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- Dirimir, mediante el voto de calidad, los empates que pudieran producirse en una votación.
- Invitar a otros profesionales a criterio propio o a propuesta de alguno de sus integrantes.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Comisión y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Aquellas que la Comisión le atribuya y las que, por su condición de presidenta/e, le atribuya la legislación.

Artículo 8º. Secretaría

La secretaría asumirá las siguientes funciones:

- Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones.
- Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:
 - Lugar de la reunión, fecha, hora de inicio y finalización.
 - Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
 - Asistentes, miembros de la comisión y de los invitados, ausencias que se hubiesen excusado y sin excusa.
- Asuntos tratados y acuerdos adoptados.
- Remitir dicha acta a los miembros de la Comisión por medios digitales
- Custodiar las actas y documentos.
- Aquellas que por disposición normativa le correspondan o le sean encomendadas por la Comisión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Artículo 9º. Funcionamiento

En cuanto a la **periodicidad**, la Comisión se reunirá en las dependencias de Servicios Sociales de forma ordinaria mínimo una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando así lo determine la presidencia de la misma

Orden del día: los temas a tratar vendrán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la comisión, quienes remitirán un correo con su propuesta de los casos a tratar, temas y/o mejoras a la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico.

Convocatoria: se remitirá a los miembros de la comisión con un mínimo de dos días de antelación, por correo electrónico, para que tengan conocimiento de todos los casos que se van a tratar.

Las **sesiones extraordinarias** han de convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que sean de carácter urgente.

Los **acuerdos** se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates la presidencia mediante su voto de calidad. Los acuerdos serán elevados a la Junta de Gobierno o a la Alcaldía, según la distribución de competencias, para su posterior aprobación si procede.

TÍTULO III

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

CAPITULO I

Fines y Funciones

Artículo 10º. Fines de la Comisión

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tiene como finalidad valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas y de servicios de competencia de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 11º. Funciones

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

- a) Garantizar y reforzar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.

e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

**CAPITULO II
De los miembros de la Comisión**

Artículo 12º. Composición

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas seguirá la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinadora o coordinador del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica. Tendrá voz pero no voto.

c) Vocalías: desarrolladas por los siguientes profesionales:

- Trabajadora/or social del servicio de acogida y necesidades sociales
- Trabajadora/or social del servicio de promoción de la autonomía personal
- Un educadora/or social del servicio de promoción de la autonomía personal
- Trabajadora/or social del servicio de inclusión social

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesaria su presencia.

**CAPITULO III
Gobierno y Administración**

Artículo 13º. La Presidencia

La presidencia de la Comisión, como órgano de máxima representación, asume las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, por decisión propia o motivada de cualquiera de los miembros.
- Moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- Dirimir, mediante el voto de calidad, los empates que pudieran producirse en una votación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Invitar a otros profesionales a criterio propio o a propuesta de alguno de sus integrantes.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Comisión y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Aquellas que la Comisión le atribuya y las que, por su condición de presidenta/e, le atribuya la legislación.

Artículo 14º. Secretaría

La secretaría asumirá las siguientes funciones:

- Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones.
- Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:
 - Lugar de la reunión, fecha, hora de inicio y finalización.
 - Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
 - Asistentes, miembros de la comisión y de los invitados, ausencias que se hubiesen excusado y sin excusa.
 - Asuntos tratados y acuerdos adoptados.
- Remitir dicha acta a los miembros de la Comisión por medios digitales.
- Custodiar las actas y documentos.
- Aquellas que por disposición normativa le correspondan o le sean encomendadas por la Comisión.

Artículo 15º. Funcionamiento

En cuanto a la **periodicidad**, la Comisión se reunirá en las dependencias de Servicios Sociales las veces al mes que haya que aprobar las prestaciones y servicios (PEIS, SAD, RVI...) de forma ordinaria, mínimo una vez al mes y de manera extraordinaria, cuando así lo determine la presidencia de la misma

Orden del día: los temas a tratar vendrán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la comisión, quienes remitirán un correo con su propuesta de los casos a tratar, temas y/o mejoras a la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico.

Convocatoria: se remitirá a los miembros de la comisión con un mínimo de dos días de antelación, por correo electrónico, para que tengan conocimiento de todos los casos que se van a tratar.

Las **sesiones extraordinarias** han de convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que sean de carácter urgente.

Los **acuerdos** se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates la presidencia mediante su voto de calidad. Los acuerdos serán elevados a la Junta de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Gobierno o a la Alcaldía, según la distribución de competencias, para su posterior aprobación si procede.

TÍTULO IV
COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

CAPITULO I
Fines y Funciones

Artículo 16º. Fines de la Comisión

La comisión técnica organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

Artículo 17º. Funciones

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión técnica organizativa serán las siguientes:

- a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y del área.

CAPITULO II
De los miembros de la Comisión

Artículo 18º. Composición

La Comisión técnica organizativa seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinadora o coordinador del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica que tendrá voz y voto.
- c) Vocalías: desarrolladas por los siguientes profesionales:
 - Trabajadora/or social del servicio de acogida y necesidades sociales



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Trabajadora/or social del servicio de promoción de la autonomía personal
- Trabajadora/or social del servicio de inclusión social
- Psicóloga/o del servicio de prevención e intervención con familias
- 1 educadora/or sociales del servicio de prevención e intervención con familias
- Un representante de asesoría jurídica
- Un representante de la unidad de igualdad

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesaria su presencia.

CAPITULO III
Gobierno y Administración

Artículo 19º. La Presidencia.

La presidencia de la Comisión, como órgano de máxima representación, asume las siguientes atribuciones:

- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, por decisión propia o motivada de cualquiera de los miembros.
- Moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- Dirimir, mediante el voto de calidad, los empates que pudieran producirse en una votación.
- Invitar a otros profesionales a criterio propio o a propuesta de alguno de sus integrantes.
- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Comisión y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Aquellas que la Comisión le atribuya y las que, por su condición de presidenta/e, le atribuya la legislación.

Artículo 20º. Secretaría

La secretaría asumirá las siguientes funciones:

- Confeccionar y enviar las convocatorias de las sesiones.
- Levantar acta de cada sesión donde habrá de constar:
 - Lugar de la reunión, fecha, hora de inicio y finalización.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Carácter ordinario o extraordinario de la sesión y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- Asistentes, miembros de la comisión y de los invitados, ausencias que se hubiesen excusado y sin excusa.
- Asuntos tratados y acuerdos adoptados.
- Remitir dicha acta a los miembros de la Comisión por medios digitales
- Custodiar las actas y documentos.
- Aquellas que por disposición normativa le correspondan o le sean encomendadas por la Comisión.

Artículo 21º. Funcionamiento.

En cuanto a la **periodicidad**, la Comisión se reunirá en las dependencias de Servicios Sociales de forma ordinaria, mínimo una vez al cuatrimestre y de manera extraordinaria, cuando así lo determine la presidencia de la misma

Orden del día: los temas a tratar vendrán determinados por las propuestas efectuadas por los miembros de la comisión, quienes remitirán un correo con su propuesta de los casos a tratar, temas y/o mejoras a la Secretaría de la Comisión vía correo electrónico.

Convocatoria: se remitirá a los miembros de la comisión con un mínimo de dos días de antelación, por correo electrónico, para que tengan conocimiento de todos los casos que se van a tratar.

Las **sesiones extraordinarias** han de convocarse, al menos, con 24 horas de antelación, salvo que sean de carácter urgente.

Los **acuerdos** se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, dirimiendo los empates la presidencia mediante su voto de calidad. Los acuerdos serán elevados a la Junta de Gobierno o a la Alcaldía, según la distribución de competencias, para su posterior aprobación si procede.

Disposición final

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobación inicial REGLAMENTO POR EL QUE SE CREAN LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA Y SE REGULA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento al trámite de información pública por un periodo de treinta días hábiles dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir de día siguiente de su publicación integra de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

8) SERVICIOS SOCIALES GENERALES.- REFERENCIA: 2022/3209E:

ZONIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas, de fecha 22 de abril de 2022, en el que se expone lo siguiente:

Visto el informe del técnico de administración general de fecha 22 de abril de 2022, en el que se indica:

"Las Disposición transitoria Tercera del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, publicado en el DOGV de 15 de abril de 2021, dispone que: "En el caso de municipios con población superior a los 7.500 habitantes y que hayan quedado como una zona básica de servicios sociales en el anexo II, las corporaciones locales determinarán y delimitarán geográficamente el número de zonas básicas en las que organizan su ámbito de intervención, siguiendo los principios de equidad territorial, proximidad, accesibilidad de las personas a los servicios y de acuerdo a las características sociodemográficas de la población. Asimismo, se atenderá al requisito de equilibrio poblacional."

La mencionada Disposición transitoria Tercera fija los criterios y el procedimiento que se debe seguir para realizar la subdivisión de una zona básica en otras.

En desarrollo de las mencionadas disposiciones transitorias se dictó la «instrucción sobre la nueva organización territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales después de la entrada en vigor del Decreto 34/2021 de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de servicios sociales de la Comunidad Valenciana» de fecha 6 de julio de 2021, que fue remitida a cada municipio.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En el Anexo I del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, el municipio de Novelda queda encuadrado en solitario en el Departamento 18, Área 18.5, Zona Básica 18.5.1.

En la Tabla II del Apéndice que se incluye en el Decreto 34/2021, permite al municipio de Novelda dividir su zona básica en tres como máximo.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento deberá decidir si al haber quedado encuadrado en una única zona básica, opta por subdividirse en hasta tres zonas básicas tal y como permite la Tabla II del Apéndice que se incluye en el Decreto 34/2021, en cuyo caso deberá seguir los pasos que marca la Disposición transitoria Tercera del Decreto 34/2021, o decide permanecer como una única zona básica sin ninguna subdivisión, en cuyo caso deberá comunicarlo a la Conselleria y aprobar el acuerdo por pleno.””

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:

PRIMERO: Permanecer como una zona básica sin división alguna.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo a la Direcció General de l’Institut Valencià de Formació, Investigació i Qualitat en Serveis Socials de la Vicepresidència i Conselleria d’Igualtat i Polítiques Inclusives.

9 EDUCACIÓN.- REFERENCIA: 2022/3049T:

PROPIUESTA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA AL PROYECTO “CIUDAD CIENCIA”.- APROBACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, de fecha 20 de abril de 2022, que literalmente dice:

“**El Consejo Superior de Investigaciones Científicas** (CSIC) desarrolla diferentes actuaciones orientadas a acercar la ciencia a la sociedad. Entre estas actuaciones se encuentra el proyecto **Ciudad Ciencia**, que tiene como fin que la ciudadanía conozca, de manera sencilla y amena, la importancia de la Ciencia y la Tecnología para el avance del conocimiento y el desarrollo económico, social y cultural, todo ello a través de ejemplos y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

aplicaciones donde interviene la Ciencia que se encuentran en el entorno local.

Los objetivos de **Ciudad Ciencia** se concretan en:

- Fomentar la cultura científica de la sociedad.
- Promover el interés de la sociedad, en especial de la juventud, por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Dar a conocer a los protagonistas (personas y espacios) que realizan Ciencia y generan conocimiento.
- Favorecer que las administraciones locales introduzcan la Ciencia de forma permanente en sus agendas.
- Ayudar al profesorado en su labor docente a introducir contenidos de Ciencia en el aula.
- Promover una imagen en igualdad de género de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Sensibilizar sobre la conservación del medio ambiente.

Ciudad Ciencia se basa en una red de ciudades de tamaño medio y se articula a través del CSIC con la colaboración de los ayuntamientos seleccionados tras valorar un conjunto de indicadores territoriales, educativos, sociales y culturales.

Para el correcto desarrollo del proyecto, tanto CSIC como el ayuntamiento de Novelda, localidad seleccionada para formar parte de *Ciudad Ciencia*, adquieren los siguientes compromisos:

Compromiso por parte del CSIC:

- Poner a disposición de las localidades participantes un espacio virtual (www.ciudadciencia.es) con talleres de participación ciudadana y recursos de divulgación científica presenciales en múltiples formatos (exposiciones, conferencias, visitas a centros de investigación, etc.) diseñados por investigadores del CSIC y adaptados a los intereses locales.
- Asesoramiento y coordinación permanente con la corporación municipal para la realización de todas las actividades que se organicen en el marco del proyecto.
- Satisfacer las demandas de información científica generadas por la ciudadanía, canalizándolas a través de la organización de actividades participativas.
- Usar los canales de difusión de las instituciones organizadoras para dar a conocer al público tanto el proyecto **Ciudad Ciencia** como la realización de cada una de las actividades (páginas webs, redes sociales, notas de prensa, etc.)
- Producir y poner a disposición del municipio material de difusión (carteles, folletos y *merchandising*) para su distribución entre la población.
- Proveer de contenidos científicos de actualidad a los medios de comunicación locales.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Realizar una evaluación del impacto del proyecto en cada localidad con el Instituto de Estudios Sociales Avanzados (IESA, CSIC) y compartir la información relevante generada durante el proceso con el ayuntamiento.

Compromisos por parte del ayuntamiento de Novelda:

- Designar a un responsable que coordine el proyecto en la localidad y sea su máximo agente dinamizador.
- Poner a disposición del proyecto los espacios y servicios municipales que sean necesarios para la realización de las actividades presenciales.
- Comunicar a la institución organizadora la información relevante que pueda influir en el desarrollo del proyecto (principales asociaciones, eventos locales, agenda cultural, etc.) con el fin de adaptar los contenidos de divulgación científica a los intereses de la ciudadanía y a la agenda local.
- Programación de al menos tres actividades presenciales de divulgación científica dentro de la agenda cultural del municipio en el marco de **Ciudad Ciencia**.
- Dar la máxima difusión al proyecto a través de los canales de comunicación habituales de la localidad (medios de comunicación municipales, redes sociales, web del ayuntamiento, etc.).
- Promover la participación de la ciudadanía tanto en los talleres online como en las actividades presenciales.
- Distribuir el material de difusión (carteles, folletos y *merchandising*) facilitado por la organización.
- Facilitar la evaluación del proyecto, siguiendo las indicaciones del Instituto de Estudios Sociales Avanzados (IESA, CSIC), y que principalmente consistirá en el reparto y recogida de cuestionarios en las actividades presenciales.

Consta en el expediente informe del técnico responsable del Área de Educación de fecha 04/2022, que dice:

“Visto que la adhesión a dicho proyecto no supone ningún gasto añadido por parte del ayuntamiento.

Visto que el ayuntamiento de Novelda ha sido seleccionado por el CSIC para formar parte del proyecto Ciudad Ciencia.

Se informa favorablemente que por el Pleno y por mayoría simple de sus miembros, se acuerde la adhesión del Ayuntamiento de Novelda al proyecto Ciudad Ciencia del CSIC del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España y asumir los compromisos que la misma supone.”



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

PRIMERO.- La adhesión del ayuntamiento de Novelda al proyecto “Ciudad Ciencia” y asumir los compromisos que la misma supone.

SEGUNDO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como a todos los Departamentos implicados a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo de adhesión.

10) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2021/5890V:

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 27 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 26 de abril de 2022, que literalmente dice:

“Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada para la adjudicación del “Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viliaria del municipio de Novelda”, cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas fueron aprobados por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2021.

Por la Mesa de Contratación en fecha 8 de febrero de 2022 se procedió a la apertura del Sobre A) correspondiente a la “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, habiendo presentado proposición los siguientes licitadores, siendo admitidos todos ellos, al calificarse favorablemente la documentación administrativa presentada:

1. C.I.F.: A-28541639. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.
2. C.I.F.: A-79524054. URBASER, S.A.

En la misma fecha, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre B) consistente en la “DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, habiendo presentado los licitadores la siguiente documentación:

Licitador	Proyecto servicio	Resumen Proyecto	Aspectos éticos y sociales
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	Si	Si	Si



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

URBASER, S.A.	Si	Si	Si
---------------	----	----	----

A la vista del informe emitido por el responsable del contrato en fecha 4 de marzo de 2022, la Mesa de Contratación en fecha 9 de marzo de 2022 dio cuenta de la siguiente puntuación a la documentación contenida en el Sobre B):

Criterio	Licitadores	
	1	2
<i>D. Proyecto de prestación del servicio</i>	31,56	37,2
<i>E. Aspectos sociales y éticos</i>	1,75	2,05
TOTAL PUNTUACIÓN	33,31	39,25

En esa misma sesión se procedió a la apertura del sobre C) consistente en la "DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS" habiéndose presentado lo siguiente:

Criterio	Licitadores	
A. Mejoras cuantificadas	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	URBASER, S.A.
A.1	Sí 900 horas/anuales	Sí 900 horas/anuales
A.2	Sí	Sí, ampliación 1.200 m ² .
A.3	Sí, 6.000 €/año	Sí, 6.000 €/año
A.4	Sí, 52 jorn./año adicionales	Sí, 52 jorn./año adicionales
A.5	Sí	Sí
A.6.	Sí, 40 papel. (10% máx. año)	Sí, 60 papeleras
A.7	Sí	Sí
A.8	Sí	Sí
A.9	Sí, 15 módulos	Sí, 15 módulos
A.10	Sí	Sí,
B. Precio anual sin IVA	2.274.774,72 €	2.296.287,00 €
C. Aspectos Medioambientales		
C.1	Sí	Sí
C.2	Sí	Sí
C.3	Sí	Sí
C.4	Sí	Sí

Visto el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 10 de marzo de 2022, en el que se indica:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

"2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR Y QUE SON CUANTIFICABLES.

2.1. Criterios a valorar.

Que tras realizar la apertura de los sobres "C", según queda establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se ha de regir el "Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la prestación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda", se procederá a valorar los apartados de "A. Mejoras cuantificadas", "B. Precio de la oferta económica global" y "C. Aspectos medioambientales".

2.2. Valoración del criterio "A. Mejoras cuantificadas".

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda, en su apartado 15.A, se indica que el criterio "A. Mejoras cuantificadas", se puntuará de 0 a 34,5 puntos, estableciendo las siguientes mejoras que podrán ser ofertadas por los licitadores:

A.1.- Mejora del número de horas de prestación de "Servicios no periódicos" de Limpieza Viaria: se puntuará de 0 a 10,8 puntos.

Según lo especificado en el apartado 14.4 del PPT "Servicios no periódicos", el licitador podrá aumentar las horas ofertadas de prestación de servicios no periódicos anuales (300 horas indicadas inicialmente), horas que serán aplicables al personal directamente vinculado con operaciones de recogida de residuos y limpieza viaria, con una puntuación máxima de 10,8 puntos: Se valorará el incremento del número de horas de servicio ofertadas por el licitador, que no podrá ser superior a 900 horas/anuales (al margen de las 300 horas establecidas en el PPT. Esta mejora está valorada en una cantidad máxima de 14.930 €/anuales. La puntuación se asignará atendiendo a la siguiente formula:

$$Px = \frac{P * Hx}{Hy}$$

Siendo:

Px = Puntos obtenidos de la oferta a valorar
P = Puntos totales a repartir (10,8 puntos)
Hx = Número total de horas año ofertadas por el licitador de Servicios no Periódicos
Hy = Número máximo de horas año ofertadas por los licitadores de Servicios no Periódicos

A.2.- Mejora en instalaciones fijas (Nave del Servicio): se puntuará de 0 a 5,4 puntos.

Mejora y ampliación de las instalaciones de la Nave del Servicio, con la ampliación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la zona exterior en 1.200 m² (Excavaciones y nivelación terreno, retirada de valla exterior, hormigonado de superficies, construcción del muro exterior y colocación de vallado, se incluye redacción del proyecto). Esta mejora está valorada en 58.073 €, que junto a los coste de mantenimiento de las nuevas instalaciones ampliadas, supone un coste total anual de 7.452 €/año.

A.3.- Mejora en la cantidad económica anual para campañas de concienciación ambiental: se puntuará de 0 a 4,4 puntos.

Considerando la dotación económica de referencia indicada el el Pliego de Prescripciones Técnicas para campañas de concienciación ambiental, el licitador podrá mejorar la partida destinada a este concepto, sumándola a la exigida en el PPT. La mejora propuesta no podrá ser superior a 6.000 €/año (correspondiendo al 0,3 del Coste de Ejecución Material, aproximadamente). El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$Px = \frac{P * Cx}{Cy} \quad \text{Siendo:}$$

Px = Puntos obtenidos de la oferta a valorar

P = Puntos totales a repartir (4,4 puntos)

Cx = Partida económica propuesta de CCA de la oferta a puntuar

Cy = Partida económica de CCA de la oferta máxima presentada.

A.4.- Mejora en la recogida del cartón comercial: se puntuará de 0 a 4 puntos.

Aumento de la frecuencia de recogida del servicio de recogida de cartón comercial puerta a puerta, pasando de 52 jornadas al año a 104 (2 actuaciones por semana). Esta mejora está valorada con un coste de 5.482 €/año.

A.5.- Dotación de una maquina baldeadora de aceras: se puntuará de 0 a 2,9 puntos.

Dotación de una máquina baldeadora de aceras para el servicio de limpieza viaria, con barra de baldeo y pértiga, con depósito de agua con capacidad mínima 1000 lts, con una presión de trabajo mínima de 60 bares y con tracción eléctrica, tipo Goupil-G4L o similar.

Esta mejora está valorada en 30.900 €, que junto a los coste de mantenimiento anual de la maquinaria, supone un coste total anual de 3.965 €/año.

A.6.- Mejora en la dotación de papeleras: se puntuará de 0 a 2,3 puntos.

Mejora en la dotación de las papeleras a reponer anualmente (5 % de las existentes, equivalente a 20 unidades), considerando el modelo de referencia Cibeles 50 l (o similar), con una propuesta máxima del 15% (60 unidades). Esta mejora está



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

valorada en una cantidad máxima de 3.200 €/anuales. El método de valoración de las propuestas se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$Px = \frac{P * Pax}{Pay}$$

Siendo:
 Px = Puntos obtenidos de la oferta a valorar
 P = Puntos totales a repartir (2,3 puntos)
 Pax = Número de papeleras propuesto de la oferta a puntuar
 Pay = Número de papeleras de la oferta máxima presentada.

A.7.- Dotación de una maquina barredora de aceras: se puntuará de 0 a 2 puntos.

Dotación de una máquina barredora de aceras para el servicio de limpieza viaria, con funciones de aspiración y barrido en húmedo, anchura mínima de barrido 0,9 m, con incorporación de tubo de aspiración, tracción eléctrica y asiento para operario, tipo TSM Itala 135 o similar. Esta mejora está valorada en 21.000 €, que junto a los coste de mantenimiento anual de la maquinaria, supone un coste total anual de 2.695 €/año.

A.8.- Dotación de un tercer cepillo frontal pivotante a las barredoras: se puntuará de 0 a 1,2 puntos.

Mejora de la prestación de las 2 barredoras de calzadas a incorporar en el servicio, de una capacidad mínima de 4 m³, con la dotación de un tercer cepillo con brazo frontal pivotante (diámetro mínimo 750 mm). Esta mejora está valorada con un coste de 1.733 €/año.

A.9.- Dotación de sistema cubrecontenedores: se puntuará de 0 a 1,2 puntos.

Dotación de sistema cubrecontenedores en la zona de huerta, consistente en la colocación de paneles de madera integradores (Módulos de madera de 100x150 cm, clase de uso riesgo IV según UNE EN 335), nivelación de terreno y una solera de hormigón para la instalación de los mismos. Coste para un modulo tipo de 6 m² (para 2 contenedores), 850 €. En el caso de que esta mejora no sea aplicable técnicamente, atendiendo al sistema de recogida planteado por el licitador en su Plan de Servicio, la cuantía económica equivalente a la propuesta por el licitador como mejora, será compensada por otros sistemas complementarios a los contenedores, de acuerdo con los STM. Esta mejora está valorada en una cantidad máxima de 1.636 €/anuales, incluido el coste de mantenimiento. Se podrá ofertar un máximo de 15 módulos, valorándose según la siguiente formula.

$$Px = \frac{P * CCx}{CCy}$$

Siendo:
 Px = Puntos obtenidos de la oferta a valorar
 P = Puntos totales a repartir (1,2 puntos)
 CCx = Número de módulos cubrecontenedores propuesto de la oferta a puntuar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

CCy = Número de módulos cubrecontenedores de la oferta máxima presentada.

A.10.- Renovación de la maquinaria de mano: se puntuará de 0 a 0,3 puntos.

Renovación de la maquinaria de mano a mitad de contrato, de las mismas prestaciones que las ofertadas inicialmente (al menos, 4 sopladoras y 2 desbrozadoras de altas prestaciones). Esta mejora está valorada con un coste de 462 €/año.

Que según la documentación aportada por los licitadores, se definen las siguientes mejoras ofertadas por cada uno de los licitadores para el criterio “A. Mejoras cuantificadas”:

	Licitadores	
A. Mejoras cuantificadas	1	2
A.1.- Mejora del número de horas de prestación de “Servicios no periódicos” de Limpieza Viaria	900 h/año	900 h/año
A.2.- Mejora en instalaciones fijas (Nave del Servicio):	Si	Si
A.3.- Mejora en la cantidad económica anual para campañas de concienciación ambiental	6.000 €/año	6.000 €/año
A.4.- Mejora en la recogida del cartón comercial	52 jorn./año adicionales	52 jorn./año adicionales
A.5.- Dotación de una maquina baldeadora de aceras:	Si	Si
A.6.- Mejora en la dotación de papeleras	40 papeleras	40 papeleras
A.7.- Dotación de una maquina barredora de aceras	Si	Si
A.8.- Dotación de un tercer cepillo frontal pivotante a las barredoras	Si	Si
A.9.- Dotación de sistema cubrecontenedores	15 módulos	15 módulos
A.10.- Renovación de la maquinaria de mano	Si	Si

Que atendiendo a las mejoras ofertadas por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “A. Mejoras cuantificadas” es la siguiente:

	Licitadores (Puntos)	
A. Mejoras cuantificadas	1	2
A.1.- Mejora del número de horas de prestación de “Servicios no periódicos” de Limpieza Viaria	10,8	10,8
A.2.- Mejora en instalaciones fijas (Nave del Servicio):	5,4	5,4



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

A.3.- Mejora en la cantidad económica anual para campañas de concienciación ambiental	4,4	4,4
A.4.- Mejora en la recogida del cartón comercial	4	4
A.5.- Dotación de una maquina baldeadora de aceras:	2,9	2,9
A.6.- Mejora en la dotación de papeleras	2,3	2,3
A.7.- Dotación de una maquina barredora de aceras	2	2
A.8.- Dotación de un tercer cepillo frontal pivotante a las barredoras	1,2	1,2
A.9.- Dotación de sistema cubrecontenedores	1,2	1,2
A.10.- Renovación de la maquinaria de mano	0,3	0,3
Total	34,5	34,5

2.3. Valoración del criterio “B. Precio de la oferta económica global”.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda, en su apartado 15.B, se indica que el criterio “B. Precio de la oferta económica global”, se puntuará de 0 a 10 puntos, valorándose con la mayor puntuación la oferta más económica. El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:

Donde:

$$P = A * \arctan\left(\frac{B * (P_{max} - P_{of})}{P_{max}}\right)$$

- **A**, tiene un valor de 6,395
- **B**, tiene un valor de 150
- **P**, Puntuación de la oferta a puntuar
- **Pmax**, Precio de licitación
- **Pof**, Precio de la oferta

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado “B. Precio de la oferta económica global” es la siguiente:

Licitador	Precio de la oferta económica global	Puntuación
1	2.274.774,72 €	8,61
2	2.296.287,00 €	7,99

2.4. Valoración del criterio “C. Aspectos medioambientales”.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda, en su apartado 15.C, se



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

indica que el criterio “C. Aspectos medioambientales”, se puntuará de 0 a 7 puntos, considerando la oferta de los licitadores, en cuanto al cumplimiento de los siguientes criterios:

C.1.- Incorporación de vehículos eléctricos para el desplazamiento de personal: se puntuará de 0 a 3,8 puntos.

Incorporación de vehículos eléctricos para el desplazamiento de personal. Definido como la diferencia de coste por la incorporación de 2 furgonetas para el servicio de brigadas, tipo Renault Kangoo E-Tech (o similar) , y 2 furgonetas para inspección y servicios generales, tipo Renault Kangoo E-Tech (o similar) , frente a su coste para vehículos convencionales de combustión con prestaciones similares. Esta mejora está valorada con un coste de 5.333 €/año.

C.2.- Mejora ambiental de las instalaciones: se puntuará de 0 a 2,4 puntos.

Mejora ambiental de las instalaciones, con la instalación de energía solar fotovoltaica, para cubrir la necesidad de consumo en la nave principal (30 kw). Modelo tipo propuesto (que podrá ser sustituido por otra propuesta planteada y justificada convenientemente por el licitador), instalación de paneles fotovoltaicos, sobre cubierta de nave, incluida instalación a la red interna y conversor. Esta mejora está valorada con un coste de 3.290 €/año.

C.3.- Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental: se puntuará de 0 a 0,5 puntos.

Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental, para el Servicio de Novelda, antes del 3er año desde el inicio del servicio. Según Norma UNE - EN ISO 14.001, concedido por entidad acreditada por la ENAC, para el alcance de los servicios asociados a la recogida de residuos y limpieza viaria. Incluido asesoramiento para la implantación y certificación. Esta mejora está valorada con un coste de 666 €/año.

C.4.- Incorporación de maquinaria de mano eléctrica para brigadas: se puntuará de 0 a 0,3 puntos.

Incorporación de maquinaria de mano eléctrica para brigadas. Definido como la diferencia de coste por la incorporación de 4 sopladoras eléctricas tipo BGA 100 Stihl (o similar) y 2 desbrozadoras eléctricas tipo FSA 130 Stihl (o similar) y 5 equipos de mochila batería tipo AR 3000L (o similar), frente a su coste para una maquinaria convencional de combustión de prestaciones similares. Esta mejora está valorada con un coste de 457 €/año.

Que según la documentación aportada por los licitadores, se definen las siguientes mejoras ofertadas por cada uno de los licitadores para el criterio “C. Aspectos medioambientales”:

	Licitadores	
C. Aspectos medioambientales	1	2
C.1.- Incorporación de vehículos eléctricos para el desplazamiento de personal	Si	Si



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

<i>personal</i>		
C.2.- Mejora ambiental de las instalaciones	Si	Si
C.3.- Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental	Si	Si
C.4.- Incorporación de maquinaria de mano eléctrica para brigadas	Si	Si

Que según la documentación aportada por los licitadores, la valoración en puntos del apartado "C. Aspectos medioambientales" es la siguiente:

	Licitadores (Puntos)	
C. Aspectos medioambientales	1	2
C.1.- Incorporación de vehículos eléctricos para el desplazamiento de personal	3,8	3,8
C.2.- Mejora ambiental de las instalaciones	2,4	2,4
C.3.- Implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental	0,5	0,5
C.4.- Incorporación de maquinaria de mano eléctrica para brigadas	0,3	0,3
Total	7	7

3. CONCLUSIÓN-RESUMEN

Que la valoración global que se obtiene por licitador y oferta, considerando todos los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 15 del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas por el que se ha de regir el "Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la prestación del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda ", es la que a continuación se detalla:

	Licitadores	
Criterio	1	2
A. Mejoras cuantificadas	34,5	34,5
B. Precio de la oferta económica global	8,61	7,99
C. Aspectos medioambientales	7	7
D. Proyecto de prestación del servicio	31,56	37,2
E. Aspectos sociales y éticos	1,75	2,05
TOTAL PUNTUACIÓN	83,42	88,74



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por lo que la oferta con mayor puntuación es la correspondiente a la presentada por la empresa URBASER, S.A. con 88,74 puntos, por un importe anual para la prestación del servicio de 2.296.287,00 Euros (10 % de IVA no incluido).

El Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de marzo de 2022, acordó en fecha 5 de abril de 2022:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del “Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda”, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Evaluar y clasificar por orden decreciente las ofertas presentadas de la siguiente forma:

Criterio de adjudicación	Licitadores	
	Urbaser, S.A.	FCC Medio Ambiente SAU
A. Mejoras cuantificadas	34,5	34,5
B. Precio de la oferta económica global	7,99	8,61
C. Aspectos medioambientales	7	7
D. Proyecto de prestación del servicio	37,2	31,56
E. Aspectos sociales y éticos	2,05	1,75
TOTAL PUNTUACIÓN	88,74	83,42

TERCERO.- Requerir a la mercantil URBASER, S.A. con C.I.F. A-79524054, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES presente la documentación establecida en la cláusula 19) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los documentos a presentar son los siguientes:

1.- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

2.- **Garantía definitiva:** Se acreditará la constitución de la garantía definitiva por importe de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.377.772,20 € correspondiente al 5 % del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

3.- *La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, que se indica en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado anual del contrato (es decir, al menos igual a 3.514.639 euros). Se entiende por volumen anual de negocios el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. Se acreditará por medio de las cuentas anuales del empresario aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y profesional a través de los siguientes medios:

- Aportando una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo de los tres últimos años en municipios de población superior a 20.000 habitantes, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos trabajos serán avalados por certificados de buena ejecución.

- Los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los medios personales y materiales mínimos, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a cuyo efecto presentarán un compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los mismos. Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y financiera acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma correspondiente, así como la clasificación de la empresa acreditará su solvencia técnica para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, corresponde a la clasificación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- **Grupo R, Subgrupo 5, Recogida y transporte de residuos. Categoría 4**
- **Grupo U, Subgrupo 1, Servicios de limpieza. Categoría 4**

En tales casos, aún cuando no sea exigible la clasificación para este tipo de contrato según dispone el artículo 77 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría adecuados al objeto del contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Pliego.

4.- Acreditación de la suscripción de póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en los pliegos.

El adjudicatario deberá acreditar la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil de aplicación específica a los servicios objeto del contrato, cuya cobertura alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el desarrollo de la actividad con un límite mínimo de 1.000.000 € por siniestro y 2.000.000 en agregado anual.. La póliza deberá especificar los riesgos y alcance económico de dicha cobertura, así como el justificante de su abono y deberá estar en vigor durante toda la vigencia del contrato, debiendo el adjudicatario aportar anualmente la acreditación de la renovación de la misma.

5.- Compromiso de subrogación del personal que figura en en Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes necesarios para ello, a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de acuerdo con las calidades y en el plazo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta.

7.- Ademas, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.[...]"

Resultando que la mercantil URBASER, S.A. ha presentado toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 21 de abril de 2022 sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda que no sean en período voluntario y que ha constituido la garantía definitiva del contrato mediante aval bancario por importe de 1.377.772,20 €, según consta mediante mandamiento de ingreso n.º 12022000006570 de fecha 22 de abril de 2022.

Visto el informe emitido por el responsable del contrato en fecha 22 de abril de 2022 señalando lo siguiente:

"revisada la documentación presentada por la mercantil URBASER, S.A., respecto a los apartados "5.- Compromiso de subrogación del personal que figura en en Anexo VI del presente Pliego." y "6.- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes necesarios para ello, a los que se refiere el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

artículo 76.2 LCSP, de acuerdo con las calidades y en el plazo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta.", podemos indicar que:

5.- Compromiso de subrogación del personal que figura en en Anexo VI del presente Pliego: Se incluye el compromiso de subrogación de personal por parte de URBASER, S.A., firmado a fecha 20/04/2022

6.- Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes necesarios para ello, a los que se refiere el artículo 76.2 LCSP, de acuerdo con las calidades y en el plazo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta. Se incluye las instalaciones, medios materiales, medios personales y mejoras a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato del Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda, por parte de la mercantil URBASER, S.A.. Se detalla las características y ubicación del local propuesto, la relación de vehículos de recogida y transporte de residuos, relación de vehículos y maquinaria de limpieza viaria, la relación de otros vehículos del servicio, relación de otros medios materiales no adscritos al servicio, cartas de aprovisionamiento de maquinaria y equipos, propuesta de contenerización, propuesta de papeleras, compromiso de aprovisionamiento de contenedores y papeleras, tecnologías de gestión (información, comunicación y control), compromiso de aprovisionamiento, los medios personales a destinar en el servicio, relación de personal y mejoras. Que los medios señalados por URBASER, S.A. son los suficientes para ejecutar el servicio a contratar, se ajustan a las calidades, características y plazos señalados en el Pliego Prescripciones Técnicas, siendo a su vez acorde con la oferta presentada por URBASER, S.A."

Resultando que según la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado, será requisito necesario para poder tomar parte en el procedimiento constituir una garantía provisional, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, por importe de **3.000 Euros**, “en atención a los fines de carácter público que se tratan de realizar a través del presente contrato, para asegurar la corrección, puntualidad y buen fin del procedimiento de licitación pública emprendido para su adjudicación que en buena medida dependen del cumplimiento adecuado de las obligaciones que incumben a los licitadores, así como la observancia de la obligación de formalizar el contrato dentro del plazo legal a cargo del adjudicatario del mismo, en uso de la facultad que confiere el artículo 106 de la LCSP”.

La garantía provisional, además de responder del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento por el licitador requerido de las obligaciones derivadas de la prescripción contenida en el artículo 150 de la LCSP, también responderá de la falta de respuesta al requerimiento para la justificación de la oferta identificada como desproporcionada o anormal a que se refiere el artículo 149 también de aquella, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, que tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición conforme a lo establecido en el Artículo 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En dicha cláusula se hace constar además que “*La garantía provisional se extinguirá*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.”

En idénticos términos se pronuncia el artículo 106.4 de la LCSP.

En consecuencia, habiéndose depositado la garantía definitiva por el licitador propuesto como adjudicatario, procede devolver la garantía provisional depositada.

Por lo que respecta a la garantía provisional depositada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., se extinguirá automáticamente y será devuelta a la citada mercantil inmediatamente después de la perfección del contrato.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación de fecha 26 de abril de 2022.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal de fecha 26 de abril de 2022, que literalmente dice:

“De conformidad tras verificar los extremos del art. 13.2 del RD 424/2017 del RCIEL. Reiterándose este Órgano Interventor en el necesario ajuste en el Presupuesto que implicará asumir el incremento en el gasto corriente (capítulo 2 del Presupuesto) que tiene que compensarse con incrementos en los ingresos y/o decremento en gastos para mantener el resto del nivel de servicios sin producirse alteración tal y como se informó en el proceso de licitación por parte de esta Intervención y así fué asumido políticamente en Pleno.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y siete abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP y Vox Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación del “Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria del municipio de Novelda”, a la mercantil **URBASER, S.A.** con CIF A-79524054 por el precio anual de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA CÉNTIMOS (2.525.915,70€) IVA incluido, correspondiendo 2.296.287,00 Euros a la base imponible y 229.628,70€ al IVA (10%), de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición, teniendo una duración de **DOCE AÑOS**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, procedan a la formalización del contrato de forma presencial o vía telemática.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Devolver a URBASER, S.A. la garantía provisional por importe de 3.000 €, ingresada para la presentación de proposición, por haber depositado la garantía definitiva exigida, siendo que la garantía provisional depositada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., se extinguirá automáticamente y será devuelta a la citada mercantil inmediatamente después de la perfección del contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al responsable del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

11) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/3197X:

**PROPIUESTA DE RETRIBUCIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-
APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2022, que literalmente dice:

"Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 22 de abril de 2022 por la se solicita que se emitan los informes pertinentes para las retribuciones de los miembros de la corporación, a la vista de la nueva designación de concejalías.

Visto el informe de conformidad emitido por el Interventor Municipal de fecha 22 de abril de 2022 en el que se indica que no supone cambios presupuestarios cuantitativos respecto a la total asignación.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de fecha 22 de abril de 2022, relativa a la legislación aplicable y límites al régimen retributivo de las miembros de las Corporaciones Locales.

En base a lo preceptuado en los artículos 73, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que regula las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación y de los grupos políticos, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto."

.....



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por mayoría de trece votos a favor (**PSOE, Guanyar Novelda y Vox Novelda**), dos votos en contra (**PP**) y seis abstenciones (**Ciudadanos de Novelda y Compromís per Novelda**), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar las **DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES**, que a continuación se relacionan:

1) ALCALDÍA:

- A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva el cargo del Sr. Alcalde de la Corporación.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de la Alcaldía tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Alcaldía percibirá una retribución bruta por importe de 37.791,60 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS; ACTIVIDADES; TURISMO; Y MEMORIA DEMOCRÁTICA: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN.-

- A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva la Delegación Específica de Acción Social y Políticas Inclusivas; Actividades; Turismo y Memoria Democrática.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Concejalía, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Concejalía percibirá una retribución bruta por importe de 33.592,30 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE HACIENDA; URBANISMO; CONTRATACIÓN; PATRIMONIO y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA: DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIÓN.-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- A) Se declara en régimen de dedicación exclusiva la Delegación Específica de Hacienda; Urbanismo; Contratación; Patrimonio y Normalización Lingüística.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 33.592,30 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**4) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE EDUCACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES:
DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-**

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Educación y Relaciones Institucionales.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 16.796,22 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**5) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE IGUALDAD; COOPERACIÓN; CONSUMO,
COMERCIO Y MERCADO; Y PROTECCIÓN AMBIENTAL: DEDICACIÓN PARCIAL Y
RETRIBUCIONES.-**

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Igualdad; Cooperación; Consumo, Comercio y Mercado; y Protección Ambiental.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 16.796,22 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

6) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE EMPLEO Y SECTORES PRODUCTIVOS (INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y ALIMENTARIO); RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Empleo y Sectores Productivos (industrial, agrícola y alimentario); Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 25.194,26 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE DEPORTES; TRÁFICO, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Deportes; tráfico, protección civil y emergencias.

B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.

C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 21.834,96 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.

D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

8) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE SALUD; MAYOR; Y ACCESIBILIDAD: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Salud; Mayor; y Accesibilidad.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 16.796,22 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 20 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

9) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS (CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA EDIFICIOS, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU) Y FIESTAS: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Mantenimiento de la Ciudad; Servicios Públicos (Cementerio, Parques y Jardines, Limpieza Edificios, Limpieza Vial y recogida RSU) y Fiestas.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 25.194,26 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

10) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE MEDIO AMBIENTE; RECURSOS TECNOLÓGICOS; ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (OMAC); PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Medio Ambiente; Recursos Tecnológicos; Organización y Calidad (OMAC); Participación Ciudadana y Vivienda.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 21.834,96 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 26 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

11) DELEGACIÓN ESPECÍFICA DE CULTURA; ARCHIVO, BIBLIOTECAS Y MUSEO; JUVENTUD Y CICLO HÍDRICO: DEDICACIÓN PARCIAL Y RETRIBUCIONES.-

- A) Se declara en régimen de dedicación parcial la Delegación Específica de Cultura; Archivo, Bibliotecas y Museo; Juventud y Ciclo Hídrico.
- B) Como consecuencia de dicha dedicación, el titular de dicha Delegación, tendrá derecho a ser incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda.
- C) Asimismo el titular de la Delegación percibirá una retribución bruta por importe de 25.194,26 euros anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, en las fechas en que se abone este tipo de pagas a los funcionarios. Tendrá una dedicación mínima de 30 horas semanales preferentemente de lunes a viernes.
- D) Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior serán objeto de revisión anual, de conformidad con las previsiones que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- Este acuerdo tendrá efectos desde el día en que se produzca la aceptación expresa de la dedicación por los interesados.

TERCERO.- Dejar sin efecto cuantos acuerdos en materia de retribuciones haya adoptado el Pleno de la Corporación con anterioridad al presente.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**12) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA:
2022/3080P)**

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 26/2022 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 03-
2022.- APROBACIÓN**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 20 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegados de Hacienda de fecha 20 de abril de 2022, que literalmente dice:

"El resultado de la compensación a las Entidades Locales por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII-IVA) en la Liquidación de la Participación en Tributos del Estado de 2017, en cumplimiento de la Disposición Adicional octogésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, para este Ayuntamiento asciende a 155.558,71 Euros.

El abono que ya se ha efectuado por parte de la Generalitat Valenciana, es un ingreso extraordinario sobre los previstos inicialmente en el presupuesto de 2022 en el concepto de Participación en los Tributos del Estado.

Estos mayores ingresos y 693.328,53 Euros, del pendiente de utilizar del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales ajustado, de la Liquidación del Ejercicio 2021, se destinarán en la presente modificación a financiar los siguientes Suplementos de Crédito:

1. En primer lugar el equipo de gobierno, siguiendo con la ruta iniciada en ejercicios anteriores, de amortizar anticipadamente la deuda financiera del Ayuntamiento, estima pertinente aplicar la cantidad de 754.424,89 Euros, a disminuir el crédito de "Agrupación Financiera CDGAE", formalizado con el Banco de Sabadell, en 2019. Para ello se suplementará la aplicación 22/011.10/913.20.- "Amortización Agrupación Financiera CDGAE".
2. Derramas de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Pelayo 9, por la participación del Ayuntamiento en los gastos de finalización de las obras de la comunidad, que asciende a 9.640,00 Euros, debiendo incrementarse la aplicación 41/431.00/622.00 "Derramas de la Comunidad de Propietarios C/ Pelayo 9".
3. La necesidad de aumentar la aportación municipal en las obras de Mejora de la entrada a Novelda por la N-325, dentro del Plan Planifica, aplicación 31/151.10/619.19 "Plan Planifica Mejora entrada a Novelda por N-325", en 84.822,35 Euros, debido a los gastos del nuevo proyecto al haber quedado desierto el anterior.

Todo ello de conformidad con el INFORME DE INTERVENCIÓN N.º 4 CF-NP 4 / 2022 "APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2021", emitido por



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

el Sr. Interventor con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de dieciocho votos a favor (PSOE, Ciudadanos de Novelda, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y tres abstenciones (PP y Vox Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 26 del Presupuesto 2022, por Suplementos de Crédito 3-22, detallado a continuación:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Org.	Pro.	Econó.	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
31	15110	61919	Plan Planifica Mejora entrada a Novelda por la N-325	84.822,35
41	43100	62200	Derramas Comunidad de Propietarios C/Pelayo,9	9.640,00
22	01110	91320	Amortización Agrupación Financiera CDGAE 14/03/2019	754.424,89
TOTAL				848.887,24

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
42000	Participación en los Tributos del Estado	155.558,71
87000	Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	693.328,53
TOTAL		848.887,24

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose definitivamente su resumen.

13) EDUCACIÓN.- REFERENCIA: 2019/7272Y:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA PARA EL TRASPASO DE MEDIOS PERSONALES, ECONÓMICOS Y MATERIALES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA DE NOVELDA, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, A LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA Y SU INTEGRACIÓN EN LA XARXA DE CENTRES DOCENTS PÚBLICS NO UNIVERSITARIS DE TITULARITAT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.- APROBACIÓN



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 27 de abril de 2022.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, de fecha 22 de abril de 2022, que literalmente dice:

“Considerando el informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Novelda, en fecha 21 de abril de 2022, relativo al expediente administrativo número 2019/7272Y dirigido a la integración en la red de la Generalitat Valenciana del Conservatorio municipal de danza, a solicitud de la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en el que se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Novelda es titular del Conservatorio Profesional de Danza, con código de centro 03013871.

Dicho servicio es de exclusiva competencia autonómica en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Sin embargo, el Ayuntamiento de Novelda ha venido prestándolo en ausencia de la necesaria cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones públicas para ofrecer a su ciudadanía el mejor servicio en todos los niveles educativos.

Los hitos más relevantes en el proceso de conversión de la Escuela Elemental de Música y Danza de Novelda en el Conservatorio Profesional de Danza son los siguientes:

Mediante el Decreto 1281/1988, de 16 de agosto, del Consell, se clasificó como Conservatorio Elemental de Música lo que hasta entonces era un centro no oficial reconocido y denominado Escuela Elemental de Música y Danza y se concedió validez académica oficial a las enseñanzas de grado elemental del Conservatorio de Música, no estatal, de Novelda.

En fecha 24 de Enero de 1995, se celebró convenio entre la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Novelda para el reconocimiento de la validez académica oficial de las enseñanzas de danza de grado elemental que imparte el centro municipal de danza, el cual pasa a denominarse Conservatorio Elemental de Danza y se le adjudicó el código de centro 03013871.

En fecha 31 de octubre de 1997, se suscribió convenio entre la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Novelda para la reclasificación como profesional del Conservatorio Elemental de Música de titularidad municipal.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En fecha 04 de noviembre de 2009 fue suscrito Convenio entre la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Novelda, para la nueva autorización del Conservatorio Elemental de danza para traslado de instalaciones y reclasificación a profesional.

SEGUNDO.- La situación económica del Ayuntamiento de Novelda se encuadra dentro de un Plan de Ajuste activado en el año 2015 que recoge como medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y período medio de pago a proveedores, entre otros, la reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

TERCERO.- En este contexto, considerando que la renuncia a este servicio podría privar a la ciudadanía de Novelda de un aspecto esencial de su vida social, se ha continuado ejerciendo sin la pertinente cooperación económica, técnica y administrativa entre administraciones y ha llevado al Ayuntamiento de Novelda a una situación delicada que ha derivado en una reclamación formal a la Administración autonómica competente solicitando su cooperación para dotar a la ciudadanía del mejor servicio en todos los niveles educativos.

CUARTO.- En relación con los servicios prestados por el Ayuntamiento de Novelda en el ámbito competencial de la Conselleria d'Educació y en particular con el Conservatorio profesional de danza, la Direcció General d'ensenyaments de règim especial inició en el cuarto trimestre del ejercicio 2019 un expediente para estudiar la incorporación a la Generalitat Valenciana del referido conservatorio, indicando al Ayuntamiento los requisitos y trámites previos y necesarios que a fecha del presente informe han sido cumplidos y llevados a término.

QUINTO.- Fruto de lo anterior, se ha presentado por la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria d'Educació, un borrador de convenio interadministrativo a suscribir con el Ayuntamiento de Novelda para la integración en la red de la Generalitat del Conservatorio municipal de danza con código de centro 03013871 y en consecuencia, el traspaso de sus medios económicos y materiales a la Administración de la Generalitat Valenciana.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Novelda ha sometido a negociación colectiva, según lo establecido en el capítulo cuarto del TRLEBEP, la situación del personal afectado por el contenido del referido convenio.

A los hechos anteriores resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- DERECHO APPLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana.
- Carta Europea de Autonomía Local.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera i de organización de la Generalitat 2022.
- Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Gobierno Valenciano.
- Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, atribuye a la misma la competencia exclusiva en la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y en las Leyes Orgánicas que lo desarrollan; de las facultades que atribuye al Estado en el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía. Y por tanto, del régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés autonómico, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

En virtud de lo anterior, corresponde a la Generalitat Valenciana el desempeño en exclusividad de las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria, así como de los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, entre los que se encuentran los conservatorios.

La Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat para 2022, regula entre otros aspectos, el procedimiento de integración de los Conservatorios profesionales municipales



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

en la red de titularidad de la Generalitat. Dicho procedimiento exige la suscripción de un convenio, con la negociación colectiva previa en las respectivas mesas de cada administración, que concrete y regule los derechos y las obligaciones que asumen cada una de las partes y que tendrá en cuenta la legislación básica en esta materia.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), modificó determinados artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBL), diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

El artículo 25 LRBL, en su nueva redacción, enumera el marco de las competencias propias municipales y, de entre ellas, el artículo 26 establece qué servicios en ejercicio de algunas de ellas son obligatorias en municipios de más de 20.000 habitantes, como es el caso de Novelda, a saber: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública, tratamiento de residuos, protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

No obstante, el artículo 57 LRBL establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso mediante Consorcios o Convenios Administrativos.

En el mismo sentido la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo octavo dispone que las enseñanzas artísticas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial. Y regula el deber de colaboración entre la Administración Educativa Autonómica y las Entidades Locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de la ciudadanía, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz en sus demandas educativas.

La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) en su Título Preliminar ha introducido una nueva regulación de los convenios administrativos, en la línea prevista en el Dictamen 878 del Tribunal de Cuentas, de 30 de noviembre, de 2010, que recomendaba sistematizar su marco legal y tipología, establecer los requisitos para su validez, e imponer la obligación de remitirlos al propio Tribunal. De este modo, se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas.

El artículo 48.3 LRJSP establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Con una redacción casi idéntica, el artículo 57.2 LRBRL establece que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otro lado, el artículo 49.h) LRJSP regula el plazo de vigencia de los convenios estableciendo al respecto que deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. Añadiendo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la misma norma, este convenio no se entenderá cumplido hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo.

El órgano competente para la aprobación del presente convenio es el Pleno por mayoría absoluta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 47.2,h LRBRL y para su firma es el alcalde, según lo dispuesto en el artículo 21.1,b de la misma norma.

CONCLUSIONES

En méritos de lo expuesto y sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho, la funcionaria que suscribe considera que concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de ambas Administraciones de coordinar las actuaciones precisas para conseguir el traspaso del Conservatorio profesional de Danza de Novelda a la red de Conservatorios de la Generalitat Valenciana, fijando las condiciones que permitan garantizar la continuidad del buen funcionamiento del servicio público en el ámbito de las enseñanzas profesionales de danza y la correcta financiación de estas. Y que **el convenio que se presenta con ese objeto a la firma entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Novelda es ajustado a Derecho en cuanto a su forma y contenido.**

Visto el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de Patrimonio de fecha 21 de abril de 2022, relativo a la mutación demanial.

Visto el informe emitido por el departamento de personal, de fecha 21 de abril de 2022, relativo a que dicho expediente ha pasado por mesa general de negociación.”

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 22 de abril de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes, quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

PRIMERO.- Aprobar el borrador del convenio interadministrativo entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Novelda para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Profesional de Danza de Novelda, de Titularidad Municipal, a la Administración Autonómica Valenciana y su integración en la Xarxa de Centres Docents Públics no Universitaris de titularitat de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio y cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los departamentos de Secretaría, para su inscripción en el Registro de Convenios, y a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

(Siendo las 22:19 horas el Sr. Alcalde-Presidente comunica a los asistentes que se procede a realizar un receso, reanudándose la sesión a las 22:38 horas).

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIÓN DE URGENCIA:

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN. REFERENCIA: 2022/3444G.

MOCIÓ SUPORT POBLE SAHRAUÍ

Novelda i el seu ajuntament compten amb una llarga tradició de suport polític i de solidaritat amb el Poble Sahrauí. Gràcies a la noble tasca de l'associació dels amics del Poble Sahrauí de Novelda han sigut molts els xiquets i les xiquetes sahrauís que han passat llargues estades amb famílies de Novelda, que els han cuidat com si dels seus fills es tractaren.

Regidors i regidores de diferents partits polítics es van desplaçar fa uns anys als camps de refugiats en la frontera d'Algèria per tal de mostrar-los el suport del nostre ajuntament i portar-los productes de primera necessitat. Fins i tot l'Ajuntament de Novelda en Plenari va acordar agermanar-se amb un poble sahrauí Bir-Lehlu i dedicar-li un carrer.

El poble sahrauí, després de la decisió del govern espanyol de recolzar la política marroquina respecte al Sàhara i per tant incomplir la resolució de les Nacions Unides que



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

proposa per a la solució del conflicte armat la celebració d'un referèndum d'autodeterminació dels territoris ocupats, ha mostrat la seu decepció amb el govern de l'estat pel seu recolzament a la política del Marroc que no oblidem que no ha dubtat a fer servir armes de tota mena per a reprimir la població sahrauina i ha fet públic que se sent traït per este canvi de postura del govern d'Espanya.

És per això que proposem al Ple de l'Ajuntament que adopte el següent **ACORD**:

ÚNIC: L'Ajuntament de Novelda vol tornar a expressar la solidaritat envers el poble sahrauí, traslladar al govern de l'Estat la nostra preocupació respecte al futur del poble sahrauí i demanar que torne a les posicions de neutralitat que venia mantenint i de reconeixement de la resolució de l'ONU de solucionar l'ocupació dels territoris del Sàhara a través d'un referèndum per a decidir el seu destí.

Sometida a votación la urgencia de la moción se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por mayoría de catorce votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda), seis en contra (Ciudadanos de Novelda y PP) y una abstención (Vox Novelda).

15) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2022/3431Z:

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

En moltes ocasions hem sol·licitat que s'incorpore a la seu electrònica de l'Ajuntament la possibilitat de firmar amb CLAVE ja que considerem que pot resultar més senzill per a la ciutadania ja que té menys requisits tècnics i la mateixa seguretat que el certificat electrònic. Ara ja es poden fer molts tràmits amb este sistema però encara no es pot utilitzar en el Registre electrònic. PREGUEM que s'incorpore també l'opció de firmar amb CLAVE en el Registre electrònic de l'Ajuntament.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Per quin motiu s'ha tornat a utilitzar la nomenclatura -no oficial- d'Auditori Viriato i fins i tot se li assigna un número de carrer?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2.- Hem observat que alguns parcs municipals no tenen els aparcabicis que tenien o no estan en condicions o li'n falten peces. Quan pensen solucionar-ho?

3.- Quan pensen arreglar la tirolina del Parc de Pedra?

4.- Està ja elaborat el projecte d'execució d'bres del mercat per fases per tal d'afectar el mínim possible als venedors i venedores?

5.- En un plenari anterior se'ns va informar que la intenció de l'equip de govern per a dotar Novelda d'un pavelló d'esports passava per adquirir nous terrenys. En l'últim Consell Sectorial Municipal d'Esports es va dir que volien fer-lo en les instal·lacions de l'antic Centre de Salut, Aigua i Esport. Quina de les dos és la vertadera intenció de l'equip de govern?

6.- En eixe mateix Consell Sectorial d'Esports es va posar damunt la taula la possibilitat que una empresa privada explotara les instal·lacions del Centre de Salut, Aigua i Esport. Com van estes gestions?

7.- Vostés van assegurar en plenari que no pujarien la taxa de replega de la brossa encara que el cost del contracte augmentarà substancialment. Quin pla d'ajust d'adequació del preu tenen vostés planejat per als pròxims anys?

8.- Quins treballs està fent el personal contractat pels plans d'ocupació subvencionats per LABORA en arquetes als carrers?

9.- Des de quan Novelda no està en la Xarxa Valenciana de Biblioteques i com es va fer eixa comunicació?

10.- Hi ha molts ajuntaments que tenen signats convenis de cooperació amb l'Acadèmia Valenciana de la Llengua per a la promoció del valencià. Té l'equip de govern la intenció de signar un conveni d'estes característiques amb l'AVL?

11.- Han llevat ja les tanques dels carrers de les entrades al col·legi públic "Jesús Navarro Jover". Els xiquets i xiquetes, sobretot els més menuts, s'havien acostumat a estes barreres que els donaven la seguretat de creuar el carrer sense cap perill. Ara els cotxes no paren de passar a l'hora d'entrada i eixida, la qual cosa suposa un perill evident i una contradicció amb les rutes escolars segures. Pensen tornar a posar les tanques a les hores d'entrada i eixida del col·le? En quina situació es troba la resta de col·legis?

Se retira.

Por la Sra. Pérez Villarreal, portavoz del grupo municipal popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Concejal de deportes: ¿Qué preventivo cubrió el acto de la inauguración del



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Velódromo?

2.- Sr. Concejal de Deportes: Sr Concejal. Una vez inaugurado el Velódromo nos podría indicar el coste total de mantenimiento, limpieza, conserjes, iluminación, etc.

3.- Sr. Concejala de Sanidad: ¿Se ha realizado el curso de formación para la utilización y manejo de los desfibriladores a conserjes y policías? ¿Cuantos policías, conserjes y protección Civil han recibido dicha formación?

4.- Sr. Concejal de deportes: ¿Qué preventivo cubrió la carrera de obstáculos? ¿Coste de la actividad?

5.- Sr. Concejal de Tráfico: ¿Cual será el coste estimado total del RIDER PARK?

6.- Sr. Concejala de Sanidad: La Cruz Roja se encuentra ubicada en unas instalaciones cedidas por el ayuntamiento y tenemos conocimiento que se van a desalojar. ¿Nos puede indicar cuando van a ser desalojadas? ¿Y una vez desalojadas que utilidad se le va a dar?

7.- Sr. Alcalde: En el BOP del día 23 de marzo de 2022, sale publicada una denegación de una subvención solicitada por el Ayuntamiento de Novelda para la Adecuación del Canal de Aguas Municipalizadas de Alicante, con un importe de 121.523,25€ (IVA incluido). ¿Esa obra se había empezado a realizar? De no ser así ¿se va a realizar ahora que se ha denegado la subvención?

8.- Sr. Concejal de Tráfico: En el pleno del mes de febrero se preguntó por el semáforo del cruce Viriato-Cid que siempre que llueve se estropea, ahora con estos episodios de lluvias que hemos tenido éstos últimos meses, ese semáforo se pasa más tiempo en precaución que funcionando como debe, además ha habido algún que otro accidente con sus pertinentes atestados por parte de la Policía Local, su respuesta fue que están esperando una placa base, estamos ya en Mayo. ¿Ha llegado ya la placa base?

9.- Sr. Concejal de tráfico: En ese mismo pleno le preguntamos por las señales de tráfico, especialmente por badeas de varias calles que los anuncian y siguen sin estar, también por señales viejas y obsoletas que siguen sin cambiarse ¿Que solución piensa dar?

10.- Sr. Alcalde: En ese mismo pleno de Febrero, le preguntábamos por el mal estado de infinidad de calles y baldosas de Novelda que ahora con la lluvia se han agravado considerablemente, hay calles cerca del colegio Padres Reparadores que son imposibles de transitar desde principios de año, se ha puesto algún parche pero siguen muchas impracticables. ¿Cuándo piensan acometer una gran obra en esas calles y barrios olvidados?

11.- Sr. Alcalde: En rueda de prensa del día 4 de marzo de 2022, el Sr. Concejal anunciaba las obras de mejora de alcantarillado de la calle José Noguera, que comenzarían el 7 de marzo y tendrían una duración de 4 semanas, llevamos casi 2 meses y todavía no han finalizado ¿Nos podría explicar el motivo del retraso?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12.- Sr. Alcalde: Ante el gran proyecto de peatonalización del centro de Novelda, ¿tienen ustedes intención de arreglar primero la calle principal Emilio Castelar y San Roque que están empezando a llenarse de baches y grietas?

13.- Sr. Concejal de Tráfico: En el cruce Comuneros de Castilla-La Font hay una señal nueva tapada. ¿A qué se debe esa señal?

14.- Sra. Concejala del Mercado: ¿Durante este año 2022 cuantas veces se ha fumigado y desratizado el Mercado de Abastos?

15.- Sra. Concejala del Mercado: A principios de legislatura ya le trasladamos a usted que había comerciantes en el Mercado que no cumplían la ley de poner los precios en los productos. A día de hoy comprobamos que ese problema sigue existiendo. ¿A quién corresponde comprobar, revisar si se cumple dicha ley? ¿Va a tomar medidas para solucionar dicho problema a corto plazo?

Por la Sra. Agües Martínez-Díez, portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, el passat 13 d'abril va eixir publicada la convocatoria de la Diputació d'Alacant de subvencions en arbrat i adaptació al canvi climàtic per a espais urbans de titularitat municipal. Estes subvencions contenen moltes de les propostes que Guanyar Novelda per a una ciutat mes verda i habitable. Pensen solicitar-la?

2.- Sr. Alcalde, de quin regidor va ser l'ordre d'anar a la parcel·la que ha adquirit l'ajuntament per a zona verda entre C/ Capellà Margall i l'avinguda de la Constitució per a podar l'arbrat existent? No entenem com, amb tantes coses per fer per adequar eixe terreny (demolicions, eliminació de paviment, eliminació de tanques publicitàries privades, etc.) s'envia personal municipal amb tanta presa a destrossar l'única cosa de la finca que estava be: l'arbrat. Ens ho poden explicar?

3.- Sr. Alcalde, després del maltractament que durant la passada legislatura va patir l'arbrat municipal i d'algunes discrepàncies de criteri al principi de la vigent amb este equip de govern, pensaven des de Guanyar Novelda que ja estava molt clars els criteris quan es tractava de tales o grans podes: informes tècnics que avalen les actuacions, si cal fer alguna actuació. Per què en esta ocasió no s'ha fet així?

4.- Sr. Alcalde, hemos recibido quejas sobre algunas deficiencias en la Biblioteca Municipal. Son varias las personas que acuden a estudiar a la Biblioteca y nos dicen que hay luces fundidas desde hace más de un año. Además, algunos de los tubos fluorescentes, que deben ser antiguos, fallan y hacen mucho ruido, lo cual es bastante molesto para leer o estudiar. Como pueden ver, no se trata de problemas que supongan una gran inversión, ni un gran esfuerzo económico para el Ayuntamiento, son cosas sencillas y por eso no entendemos porque no se ha resuelto ya. ¿Tienen previsto solucionar este problema de



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ruido y falta de iluminación en breve? Tengan en cuenta que muchos estudiantes se encuentran ya preparando trabajos y exámenes finales.

5.- Sr. Alcalde, también en la casa de cultura y en la misma planta de la Biblioteca municipal, nos informan que los aseos están permanentemente averiados y fuera de servicio ¿Cuál es el problema para que estén siempre cerrados? ¿Piensan actuar en breve hacer las reparaciones necesarias que para se puedan abrir y utilizar los servicios?

6.- Sr. Alcalde, otra de las reivindicaciones de los estudiantes que acuden a la Biblioteca Municipal es disponer de una adecuada conexión a internet, ya que, como comprenderán, hoy en día cualquier trabajo o estudio requiere de este servicio. Según nos informan, la conexión es muy lenta o deja de funcionar en el momento en aumenta el numero de personas conectadas. ¿Tienen previsto mejorar el servicio? ¿No creen que se debería disponer de una conexión a internet adecuada al número de usuarios que puede albergar la Biblioteca?

7.- Sr. Alcalde, referente a la redacción y elaboración del Plan General que comenzó a finales de la pasada legislatura y por el que ya hemos preguntado en otras ocasiones. ¿Tienen alguna novedad? ¿En qué punto se encuentran los trabajos?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, en el Pleno Ordinario de marzo se aprobó una modificación de créditos, la número 14, en la que se incluía una partida de 9.400 € para destinarla a actualizar el 5% que faltaba para actualizar los sueldos de las profesoras del Conservatorio Profesional de Danza de Novelda, ¿Cuándo se les va a aplicar ese 5% en su nómina?

El Sr. Mira Pascual contesta que tal y como acordamos con ellas y de acuerdo con la negociación del anterior presupuesto, será en el mes de julio.

2.- Sr. Alcalde, si la partida se aprobó en el Pleno del mes de marzo, ¿va a ser su aplicación retroactiva hasta el mes de su aprobación?

El Sr. Mira Pascual responde que no, será a partir del mes de julio que fue lo que acordamos con ellas y lo que se acordó en la mesa general de negociación.

3.- Sr. Alcalde, ¿en qué calculo está basado los 9.400 € de la partida mencionada, para aplicarla a partir de qué mes?

El Sr. Mira Pascual contesta que el día 1 de enero de 2022 se les incrementó un 5% y el restante 5% que se corresponde a esa partida, será para los meses de julio a diciembre.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la portavoz del grupo municipal Guanyar Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Referente al inmueble de propiedad municipal contiguo al Casal Fester que se está derribando y en el cual hemos sabido que se tiene intención de hacer un Graffiti ¿Como van a hacerlo y quien se ocupará de ello?

El Sr. Ñíguez Pina responde que se realizará una contratación por parte del departamento correspondiente para un mural, no es un graffiti como tal sino que es un mural.

2.- El Convenio con el Consell de la Juventut se firmó en enero, sin embargo, cuatro meses después aún no se ha ingresado nada y se les debe este dinero. ¿cuándo se producirá ese ingreso?

El Sr. Ñíguez Pina responde que este Ayuntamiento paga a nueve días. En el convenio establece que el pago se produce cuando se justifica correctamente. Todavía no está informado por parte del técnico competente y por lo tanto no hay ningún pago pendiente en este momento en el departamento de tesorería que realizar. En cuanto se justifique por parte del Consell y se informe por el departamento de juventud se pagará.

El Sr. Alcalde indica que ha habido un cambio con respecto al año pasado. El año pasado el convenio por el que se concedía la subvención de 5.000 euros, se firmó en julio y no hubo tiempo material para justificar todas las actividades. Este año el gran cambio gracias a la gestión de la anterior concejala, Mado Abad, se firmó el convenio al iniciar el año precisamente para que dispongan de todo el año para justificar. Por lo tanto, el siguiente paso es lo que te explicará a continuación el concejal de hacienda pero precisamente se ha hecho justo lo contrario para que puedan disponer de todo un año para justificar.

El Sr. Ñíguez Pina contesta que es un tema que dejó bien cerrado la anterior concejala, Mado Abad con ese avance en las fechas pero, para que tengas toda la información, el Consell tiene que reintegrar una cantidad de dinero no justificada del año anterior que se le va a compensar con la subvención de este año , así lo arregló Mado para evitar tener que reclamarles dinero. Por eso no hay ninguna cantidad pendiente de pago en tesorería más allá de las facturas aprobadas por Junta de Gobierno del pasado viernes que se pagarán el próximo jueves. Sí, tan pronto como esté realizado el informe de compensación lo cobrarán.

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Després dels estudis i informes arquitectònics realitzats al Santuari de Sta. Maria Magdalena, quines conclusions hi ha sobre la continuïtat de la construcció de l'Orgue de Pedra? Quina previsió té l'equip de govern de reprendre la construcció?

El Sr. Alcalde respon que Ací els informes fets no són els que decideixen si es pot continuar o no. s'ha de realitzar un informe que determinarà la viabilitat o no de la construcció de l'òrgan de pedra.

2.- La Diputació d'Alacant ha llançat una subvenció de 9 milions d'euros en bonos al consum per als ajuntaments. Participarà l'Ajuntament de Novelda en estos bonos de consum?

El Sr. Alcalde y el Sr. Níguez Pina contesten que sí, participarem. Si bé encara no tenim la informació.

3.- Pensen encomanar estudis e informes sobre la continuïtat de la construcció de l'Orgue de Pedra?

El Sr. Alcalde respon que sí, però quan puguem.

Por la portavoz del grupo municipal popular, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- En el año 2021 asfaltaron la calle Santa Inés, y antes de ese asfalto habían en la concurrencia de las calles Santa Inés-Comuneros de Castilla unos pasos de peatones que hacían mucho su trabajo por la gran afluencia de gente que acude a ese colegio. ¿Por qué no se volvieron a pintar dichos pasos de peatones en ese cruce tan concurrido de peatones?

2.- Por Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en exteriores e interiores por el cual se derogan todos los anteriores de obligatoriedad de uso de mascarillas en espacios abiertos si no hay distancia de seguridad y en todos los cerrados, por esto mismo, ¿por qué motivo sigue habiendo carteles de USO OBLIGATORIO DE LA MASCARILLA en la puerta del MERCADO DE ABASTOS?

3.- Hace un par de meses el Presidente de la Generalitat Valenciana Ximo Puig, levantó la mayoría de restricciones que el DOGV aún imponía por la pandemia, ustedes informaron a principio de ésta, que los contenedores verdes se dejaban abiertos por tal menester, ya hace 2 meses casi que no hay restricciones y siguen abiertos, y el verano se acerca y el calor y los mosquitos y demás insectos camparán a sus anchas por dichos contenedores. ¿Por qué siguen abiertos si no hay ninguna restricción que lo diga?

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_03_05_2022.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria que certifica

Alcalde

Secretaria